

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2013-00095-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE ORALIDAD EN MATERIA CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

Al despacho de la señora Juez, para informar que el presente proceso lleva más de dos años sin que se haya hecho ninguna actuación desde el 02 de Febrero de 2017. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 29 de octubre de 2021.

SANDRA J. CAMACHO P
SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE ORALIDAD EN MATERIA CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
Vélez, Nueve de Noviembre de dos mil Veintiuno.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, y por cumplirse los presupuestos establecidos en la referida norma, pues la parte demandante lleva más de dos (2) años sin realizar ninguna otra actuación, es procedente declarar desistida la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de Oralidad en materia Civil de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CAMILO CHACÓN ARANA a través de apoderado judicial contra JUAN FRANCISCO TELLEZ BERMUDEZ RAD. 688614089001-2013-00095-00, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo normado en el artículo 317 numeral 2º literal b) del C.G.P.


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
 EJECUTIVO 2013-00095-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
 TEL. 7564714- Fax. 7564230
 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
 carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, que fueron decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DECLÁRESE sin efectos la demanda presentada en la fecha 22 de Mayo de 2013.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.
 Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **064.**
 SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
 SECRETARIA